# Contrato N° 78/2015

Entre **LA GOBERNACIÓN DE ALTO PARANA**, domiciliada en Av. Bernardino Caballero y Rogelio R. Benítez, República del Paraguay, representada para este acto por el **Ing. JUSTO ARICIO ZACARIAS IRUN**, con Cédula de Identidad **N° 796.721**, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **CONSTRUCTORA RIO PARANA S.A.**, domiciliada en Gral. Diaz N° 165 c/ San Blas, Ciudad del Este, República del Paraguay, representada para este acto por **Sr. DANIEL UMZA GUCH** , con Cédula de Identidad **N°1.041.195** denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**1. OBJETO.**

*PAVIMENTO TIPO ASFALTO EN EL KM. 12 MONDAY DEL DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE - PLURIANUAL.*

**2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC".

**3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).**

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo **520,** incluidos en el Presupuesto General de la Nación 2015, hasta la suma de Cuatrocientos noventa y nueve millones, novecientos cuarenta y dos mil, ciento noventa y nueve guaraníes (Gs.499.942.199).

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **301413.**

**4. *PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)***

El presente contrato es el resultado del procedimiento de **Concurso de Oferta N° 09/2015**, convocado por la **Gobernación de Alto Paraná**, según resolución **N°1.539/15 G.A.P.** La adjudicación fue realizada por Resolución N°1.764/2015 de Fecha 14/12/2015

**5. VIGENCIA DEL CONTRATO**

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será hasta los 180 días, contados a partir de la suscripción del mismo.

DANIEL UMSZA G.
Representante Legal
Constructora Río Paraná
Sociedad Anónima

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ
GOBERNADOR

**6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)**

***OBRA:*** ***Regularización Asfáltica.***

***LUGAR:*** ***Avda. KM 12 MONDAY - (Camino al vertedero 642 ml. Continuación)***

***DISTRITO:*** ***Ciudad del Este.***

| N° | ITEMS | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Cartel de obras | un | 1 | 2.673.495 | 2.673.495 |
| 2 | Remoción de empedrado, relleno con Sub-Base Granulada estabilizada(Mezcla de suelos y Materiales Triturados) + base granuladar (Mezcla Triturada finos y arena). Reposición de empedrado. | m2 | 1.025 | 59.895 | 61.392.375 |
| 3 | Remoción y reposición de cordones existentes y colocación de cordones faltantes | ml | 900 | 47.795 | 43.015.500 |
| 4 | Regularización asfáltica 80 Kg x m2 a dos capas (1ra. Capa de 40 kg y 2da capa de 50 kg) | m2 | 5787 | 62.357 | 360.859.959 |
| 5 | Cartel de señalizadores de calles | gl | 1 | 7.165.620 | 7.165.620 |
| 6 | Pintura termoplástica ( línea central intermitente) y pintura sintética en cordones | gl | 1 | 17.212.250 | 17.212.250 |
| 7 | Limpieza de obra | gl | 1 | 7.623.000 | 7.623.000 |
| **TOTAL (IVA Incluido)** | | | | | 499.942.199 |

**7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).**

El Proveedor se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la Gobernación, a entregar, a satisfacción de la Gobernación, los servicios contratados a partir de la entrega de la Orden de inicio y así sucesivamente, conforme el Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de este contrato.

La verificación y fiscalización de la obra se hará por medio del **Ing. Ronny González de la Secretaría de Obras,** así mismo se establece que para proceder al pago, la Secretaría afectada debe emitir una certificación previa a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el cual informa que el avance de obras están en condiciones y que puede procederse al pago respectivo, habiendo cumplido en tiempo y forma y a satisfacción de la Gobernación conforme a los términos de referencia.

**8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).**

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

DANIEL UMSZA G.
Representante Legal
Constructora Río Paraná
Sociedad Anónima

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ
GOBERNADOR

**9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).**

(*No se otorgarán anticipos).*

El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

**10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).**

La forma y los términos para garantizar los anticipos: No se aplica

El cumplimiento del contrato conforme con lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato será del 10 % del monto total del contrato.

**11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).**

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato, llegando al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. C) de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan, la ejecución de las multas se hará por medio del Director de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el Abog. Yamil Aquino previo al informe del Director de Obras en el cual conste de ejemplo: retrasos, trabajos de mala calidad, incumplimiento o escases de los accesorios que deben ir en la obra.

**12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).**

*PAVIEMNTO TIPO ASFALTO EN EL KM. 12 MONDAY DEL DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE - PLURIANUAL.*

**13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

Independientemente de la facultad de aplicar multas conforme a la cláusula anterior, ante el incumplimiento de las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC) por parte del Proveedor, la Contratante podrá optar directamente por aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. a) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", previo apercibimiento por escrito a que se dé cumplimiento a los términos contractuales en un plazo no mayor a tres días hábiles.

**14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

**15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas

DANIEL UMSZA G.
Representante Legal
Constructora Río Paraná
Sociedad Anónima

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ
GOBERNADOR

establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

*"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".*

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales en Ciudad del Este, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Ciudad del Este, República del Paraguay, a los 15 días del mes de Diciembre del año 2015.

**Firmado por:** ***LA GOBERNACION DEL ALTO PARANA***

GOBERNACIÓN ALTO PARANA
GOBERNADOR

**ING. JUSTO ARICIO ZACARIAS IRUN**
**C.I.Nº. 796.721**
**GOBERNADOR DEL ALTO PARANA**

**Firmado por la Firma: CONSTRUCTORA RIO PARANA S.A.**

***Sr. DANIEL UMSZA GUCH.***
**C.I.Nº. 1.041.195**
**REPRESENTANTE**

DANIEL UMSZA G.
Representante Legal

Constructora Río Paraná
Sociedad Anónima